



para los precios de oficio agarrado

**SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y QUATUOR  
RENATA Y V**

*A*nto. *n*ta *L*u*d*ad *&* *M*u*x*ia *a* *T*iente, *y* *V*ie*te*  
dia del mes de Junio de mil Setenta y cuatro, y trece años;  
El Señor D. Antonio de Alceda Basan, Caballero de  
el Orden de Santiago, del Consejo de Su Maj. en el de la  
Hacienda, Corres. y Sup. de todas las Rentas R. y servicios  
de Millones de esta dicha Ciudad, y sus Lanas. Dip.

Que entre las providencias que esta Ciudad tiene, para  
su buen gobierno, es traer la abastecencia del público de  
Carnes, por revistro, y basta, así de Perrinos, paraderos, como  
de Forasteros; Y respecto de que la maldicia, o ambición a  
discursos varios modos de estorbar el beneficio público,  
para lograr el particular, se ha experimentado repetidas  
veces allarse de Marchante Forasteros con porciones de  
Carnes revistadas, bajando el precio para convencer en  
breve despachos, y repartir los empleos, y en vez de lograrse,  
haciendo notables perdidas, por que los Marchantes Perri-  
nos, coligados entre si, suelen bajar la matanza de Puer-  
dia, interrumpiendo la del forastero, y de esta forma  
alterar hasta las matanzas de los viernes, y Sabados,  
en las que buelbe a turnar el forastero, para que expi-  
mente el perjuicio, que en ellas se sigue, por la de la  
quiebra, que le resulta enjugándose las Carnes, y separa-  
do los lopados, y peacuelos, de forma que han sido perdida  
las quemas, que a su Señoría se le han dado, y providencia  
extrajudiciales, que ha tomado, y siendo este abuso prejui-  
cialísimo, y digno del más estricto remedio. Hando  
que no obstante la práctica, que a sueldo de admiten capas de  
una ó dos matanzas oy en adelante no serviría a lo  
Marchantes Perrinos revistos, basta a Macho, ni carnes